

Procedimiento y formularios para el registro de la responsabilidad profesional de proyectos eléctricos

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, con motivo de la publicación del Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC “RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad”, en La Gaceta Nº 33 del 15 de febrero del 2012, y su entrada en vigencia a partir del 16 de agosto del presente año, hace de su conocimiento el procedimiento y formularios, para el trámite de registro de la responsabilidad profesional de proyectos eléctricos, y para la solicitud de conexión de los servicios por parte de las compañías eléctricas.

1. Formularios:

a) Boleta de Sellado Eléctrico:

Como se establece en la *Guía de trámites para el registro de la responsabilidad profesional ante el CFIA*, la Boleta de sellado eléctrico es un requisito para el trámite, tanto de obras definitivas como temporales, clasificadas como obra mayor, y como obra menor.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 36979, la Boleta de sellado eléctrico se utilizará para el trámite de registro ante el CFIA, además que servirá para la solicitud de conexión provisional ante la compañía eléctrica correspondiente.

La nueva boleta deberá ser firmada por el profesional responsable de la obra eléctrica, según corresponda:

- Para obras de áreas menores o iguales a 80 m² o con carga monofásica conectada inferior o igual a 15 kilovoltios-amperios, por el profesional responsable (carné con siglas IC, A, ICO, IMI, IE o IME).
- Para obras de áreas mayores a 80 m² o con carga monofásica conectada superior a 15 kilovoltios-amperios, firmada por el profesional responsable (carné con siglas IMI, IE o IME).

La boleta contiene la siguiente información:

- Datos del propietario
- Datos del proyecto (tipo de proyecto y tipo de conexión temporal)
- Datos del profesional responsable
- Detalle del proyecto definitivo
- Detalle de los medidores.

b) Declaración Jurada:

Según se detalla en el numeral 5.1.3 del Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad, Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC, una vez finalizada la obra, los profesionales responsables deberán presentar una declaración jurada.

“5.1.3 Una vez finalizada la obra eléctrica, el profesional responsable de la inspección del proyecto eléctrico y el profesional responsable de la construcción de la instalación eléctrica, deberán emitir bajo fe de juramento una **Declaración Jurada**, según el o los formularios definidos en el Anexo A, indicando que la instalación cumple con lo indicado en el presente Código. Esta declaración se deberá entregar al CFIA quién emitirá un documento de recibido que, será requisito indispensable para obtener la conexión del medidor definitiva o en casos que así lo requieran al sistema de distribución eléctrico. Sin este requisito ninguna compañía eléctrica deberá brindar el servicio correspondiente.”

En la Declaración Jurada se debe indicar lo siguiente:

- Datos del profesional responsable de la inspección del proyecto eléctrico
- Datos del profesional responsable de la construcción del proyecto eléctrico
- Detalle del proyecto (Número de contrato CFIA, propietario, ubicación, tipo de obra)

c) Constancia de recibido:

Con base en el mismo numeral 5.1.3, una vez recibida la declaración jurada, el CFIA emitirá un documento de recibido (Constancia de recibido) que será requisito indispensable para obtener la conexión definitiva del medidor.

Este documento contiene la siguiente información:

- Nombre del proyecto
- Ubicación
- Datos del propietario
- Datos de los profesionales responsables
- Sello CFIA (mismo que se coloca a los planos y a la Boleta de sellado eléctrico)
- Firma del funcionario CFIA

2. Procedimiento para trámite:

2.1 Proyectos que se tramitan, por primera vez, a partir del 15/08/2012:

- Las boletas a utilizar están disponibles en la dirección electrónica <http://www.cfia.or.cr/formularios.htm>. Sólo se dispondrá de dos boletas (Boleta de sellado eléctrico y Declaración jurada).
- El interesado deberá presentar, junto con los demás requisitos establecidos en la Guía de Trámites para el Registro de la Responsabilidad Profesional (http://www.cfia.or.cr/descargas_2012/formularios/guia_tramites_jun12.pdf), la Boleta de sellado eléctrico, debidamente llena, y con la firma correspondiente.

- El CFIA procederá con el registro de la responsabilidad profesional, tasado y sellado de los planos, y demás documentos, una vez que se han cancelado los rubros establecidos.
- Posteriormente, el interesado presentará, a la compañía que provee el servicio eléctrico, la Boleta de sellado eléctrico para el trámite de conexión provisional.
- Una vez finalizada la obra, el(los) profesional(es) responsable(s) deberán presentar, ante el CFIA, una declaración jurada, según se establece en el 5.1.3 del Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad, Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC. La Declaración jurada debe venir acompañada del diagrama unifilar final y de las tablas correspondientes, según el tipo de proyecto.
- Una vez recibida la Declaración jurada, el CFIA otorgará el documento de recibido (Constancia de recibido), debidamente sellado y firmado, requisito indispensable que debe ser presentado, ante la compañía eléctrica respectiva, para obtener la conexión definitiva.

2.2 Proyectos que se encuentran en proceso, y que fueron tramitados antes del 15/08/2012:

2.2.1 Proyectos que SI cuentan con conexión provisional:

- Una vez finalizada la obra, el interesado deberá presentar, al CFIA, la Boleta de sellado eléctrico (que fue sellada en el momento del registro del proyecto).
- El CFIA otorgará el documento de recibido (Constancia de recibido), debidamente sellado y firmado, para que se realice el trámite, ante la compañía eléctrica, de conexión definitiva.

2.2.2 Proyectos que NO cuentan con conexión provisional:

- El profesional responsable deberá presentar, ante el CFIA, la nueva Boleta de sellado eléctrico al CFIA, junto con la boleta original.
- El CFIA procederá a sellar la nueva Boleta de sellado eléctrico.
- Posteriormente, el interesado presentará, a la compañía que provee el servicio eléctrico, los documentos anteriores para el trámite de conexión provisional.
- Una vez finalizada la obra, el interesado deberá presentar, al CFIA, la Boleta de sellado eléctrico.
- El CFIA otorgará el documento de recibido (Constancia de recibido), debidamente sellado y firmado, para que se realice el trámite, ante la compañía eléctrica, de conexión definitiva.